

- Volumen III: Proyectos, Financiamiento y Gobernanza
- Volumen IV: Participación, Socialización y Fortalecimiento Institucional
- Volumen Especial: Análisis de Transporte con Enfoque Urbanístico

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SALAZAR
Presidente Ejecutivo

2470121-1

ORGANISMO ESPECIALIZADO PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EFICIENTES

Aprueban Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº D000090-2025-OECE-PRE

Jesús María, 16 de diciembre del 2025

VISTOS:

El Memorando N° D001104-2025-OECE-OPPM y el Informe N° D000269-2025-OECE-UMOD de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° D000260-2025-OECE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, fiscalmente equilibrado;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública el cual comprende, entre otros ámbitos, la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado, y, conforme al artículo 70 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, constituye un órgano de línea de la PCM con autoridad técnico normativa a nivel nacional sobre dichas materias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las

entidades del Estado; asimismo busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, el cual contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de los Lineamientos de Organización del Estado, el Reglamento de Organización y Funciones se divide en las Secciones Primera y Segunda, esta última comprende el tercer nivel organizacional en adelante, señalando las funciones específicas asignadas a sus unidades de organización de cada nivel organizacional, debiendo hacer referencia a la unidad de organización de la cual depende; siendo esta Sección aprobada por resolución del titular de la entidad;

Que, el Anexo 1 "Glosario de Términos" de los citados Lineamientos de Organización del Estado define al Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones como aquel que consolida las secciones primera y segunda del ROF de un Ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo, a fin de integrar el articulado de los órganos con el de sus respectivas unidades de organización. Para tal efecto, se sigue una nueva secuencia de articulado debiendo cada artículo del Texto Integrado del ROF hacer referencia al artículo correspondiente de la sección primera o segunda del ROF, aprobadas por decreto supremo y resolución del titular, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 067-2025-EF, publicado el 12 de abril de 2025 en el diario oficial El Peruano, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE que consta de tres (3) títulos y cuarenta y seis (46) artículos;

Que, mediante Resolución N° D000049-2025-OSCE-PRE, publicada el 15 de abril de 2025 en el diario oficial El Peruano, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), que consta de sesenta y un (61) artículos y dos (2) Anexos que contienen la Estructura Orgánica y el Organigrama de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000002-2025-OECE-PRE, publicada el 23 de abril de 2025 en el diario oficial El Peruano, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), que consta de ciento ocho (108) artículos y un (1) Anexo que contiene el Organigrama del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000088-2025-OECE-PRE, publicada el 14 de diciembre de 2025 en el diario oficial El Peruano, se aprueba la modificación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), aprobada por Resolución N° D000049-2025-OSCE-PRE, que consta de cincuenta y ocho (58) artículos y dos (2) Anexos que contienen la Estructura Orgánica y el Organigrama de la entidad;

Que, de conformidad con el último párrafo del artículo 44-A de los Lineamientos de Organización del Estado, cuando se modifica el ROF, al día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano del decreto supremo o resolución del titular, la entidad cuenta con cinco (5) días hábiles para actualizar el Texto Integrado, bajo responsabilidad de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces y de su Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Memorando N° D001104-2025-OECE-OPPM, brinda conformidad al Informe N° D000269-2025-OECE-UMOD de la Unidad de Modernización, a través del cual sustenta la necesidad de actualizar el Texto Integrado del Reglamento de

Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), en atención a la aprobación de la modificación de la Sección Segunda del ROF del OECE, mediante el cual se reduce la unidad de organización del tercer nivel organizacional denominada "Unidades Desconcentradas", asimismo propone la derogación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000002-2025-OECE-PRE, que aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE);

Que, a través del Informe N° D000260-2025-OECE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la continuación del trámite de aprobación de la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000002-2025-OECE-PRE; por encontrarse acorde al marco legal vigente, así como de la derogación de la mencionada resolución;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del OECE, que contiene las Secciones Primera y Segunda modificada del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE);

Con las visaciones de la Gerenta General; del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; el Decreto Supremo N° 067-2025-EF y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000088-2025-OECE-PRE, que aprueban la Sección Primera y la Sección Segunda modificada del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones

Aprobar el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), que consta de dos (2) títulos, siete (7) capítulos, ciento cinco (105) artículos y un (1) anexo que contienen el organigrama de la entidad, documento que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución se financia con cargo al presupuesto institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), en el marco de las leyes anuales de presupuesto.

Artículo 3.- Derogación

Derogar la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000002-2025-OECE-PRE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), en la sede digital del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) (www.gob.pe/oece) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el diario oficial El Peruano.

transparencia.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el diario oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE
Presidenta Ejecutiva
Presidencia Ejecutiva

2469181-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Modifican la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la Superintendencia del Mercado de Valores y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN SMV N° 024-2025-SMV/01

Lima, 15 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 2025051108 y el Informe Conjunto N° 1689-2025-SMV/06/12 del 21 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Superintendencia Adjunta de Investigación, Desarrollo e Innovación;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 (en adelante, LEY ORGÁNICA), la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, el literal b) del artículo 5 de la LEY ORGÁNICA establece que el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como aquellas a que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a la supervisión de la SMV;

Que, asimismo, de conformidad con el literal f) del mencionado artículo 5 y el artículo 18 de la LEY ORGÁNICA, el Directorio de la SMV está facultado para establecer los derechos y contribuciones para el sostenimiento de la SMV, así como la forma, lugar y plazo para el cumplimiento de dichas obligaciones;

Que, el literal a) del artículo 18 de la LEY ORGÁNICA señala que tratándose de comitentes, la contribución será equivalente al cero coma cero cinco por ciento (0,05%) del monto efectivamente negociado;

Que, mediante el literal c) del artículo 18 de la LEY ORGÁNICA se establece que tratándose de patrimonios autónomos, fondos mutuos de inversión en valores y fondos de inversión, la contribución no excederá el uno por mil (0,001) en un año, calculada sobre el valor del patrimonio o del fondo al último día de cada mes;

Que, asimismo, el artículo 18 de la LEY ORGÁNICA dispone que la SMV puede modificar las contribuciones a que se refieren los literales a) y c) de dicho artículo, entre otros, siempre que no se excedan los porcentajes o cuantías establecidas por la referida norma. Estas modificaciones podrán efectuarse en función del valor, plazos, modalidad de la operación, el riesgo que involucra la operación, la actividad que desarrolle la entidad sujeta a autorización o supervisión por parte de la SMV o cualquier